

En la ciudad de Murcia a 30 de Mayo de 1700  
 En la ciudad de Murcia a 30 de Mayo de 1700  
 Los señores Don Juan de Sarrado, Don Juan de Sarrado, Don Juan de Sarrado  
 Com. loalbor byn bran es arauer, lizenziado D. Comte. Garriatalen  
 arrojado de Mor de Ensi, th de correa, D. Antonio de Roda, Don Al.  
 Contreras, D. Rodrigo Saltero, D. Juan Bautista Ferrer, D. Antonio  
 de Vueda, D. Lorenzo Justel, y D. Pedro de Torres y Cas =  
 Leyendo Inu alvarez, Joseph Lopez meras. Jurados =  
 E. Orosenpapel de Com. D. Juan de Belluga y Moncada obispo de la  
 Ciudad, y suha en Palacio el treinta de Julio que corria, es el sig =

Aqui el papel

Y la Ciudad ha menodo oyd, y que en todas sus operaciones (presente  
 e futuro) de Dios y del Rey nro. S. con la madurez de su vida, a prouada  
 e cumplim. de su obligacion y execuzion de la R. y voluntad, en quanto  
 a estas se ha de suparte, sin introducirse en mas de lo que le pertenece  
 para uno a otro, desde que logra la adha de tan dignissimo Prelado, y por  
 su gran zelo y virtud, a antezedido su dictamen. Acorda que los señores  
 D. Genacio Tomo, y D. Juan Bautista Ferrer y Cas, den las gracias a nro  
 S. por su merced en la buena correspondencia; y que espere, quien por  
 el nro. S. informe, se subiese questo a nro. S. e. Menor Presidente,  
 en otra y nra. lizenzia, desempeñara a esta Ciudad, como se lo  
 promete de nra. S. lizenzia, y siempre quietenga la Carta del nro. S.  
 que haze memoria e menor obispo en la misma seguida con el cum dado  
 de su participacion =

El señor D. Juan Bautista Ferrer y Cas. hizo velar, del estado de las  
 diligencias que se traza de las Ciudades de Villar de Contrerío para ase  
 jurar e Navarito pu. y del mem. a este intento dado por el lizenziado  
 D. Martin Lopez de la que le han ozerido de los pozos de Carraxena  
 y que aora se pretende exanar con los tribolos pretextos que expresa el  
 dueno de ella, de nra. S. ozerida a la Villa de nra. S. siendo así, que  
 a este tribolo, y a ozerido a esta Ciudad quarenta Cargas, antes de esta  
 nra. S. oferta y solo es a fin de lograr mayores intereses, estando, como  
 es a nro. S. D. Martin asati, a nro. S. su parte su candolo a su credito  
 por el nro. S. de cumplir su obligacion, y su lizenzia se le proteja para que el  
 de Carraxena le cumpla la oferta = Y la Ciudad ha menodo oyd. =  
 Acorda que para el logro de este intento, los Cav. Comis. y nra. S. impliquen  
 a nro. S. el señor obispo y nra. S. Interponga su mandado e lizenzia, y nra. S.  
 de e asimismo por parte de esta Ciudad las diligencias convenientes =  
 A nro. S. del nro. S. y guardan de nro. S. de señor San Diego Alcalde,  
 Diziendo que de las lizenzias han veido quarenta y tres libras y quatro